


**ACUERDO RELATIVO AL LEGADO DEL PROFESOR DON JOSÉ ROMERA
CASTILLO OTORGADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**

En Madrid, a 20 de julio de 2021.

REUNIDOS




De una parte, **don Ricardo Mairal Usón**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, "UNED"), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre de 2018), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); y de conformidad con los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, siendo el CIF de la entidad el Q2818016D.

De otra parte, **don José Romera Castillo**, Catedrático emérito de la UNED, con DNI 24049185V, en su propio nombre y representación.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud,

EXPONEN



I. Que es voluntad del profesor don José Romera Castillo, catedrático emérito de la UNED, efectuar un legado a favor de esta universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que prevé la posibilidad de que éstas puedan adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, concretamente, por herencia, legado o donación.

II. Que los bienes objeto de legado quedarán reflejados en el testamento de don José Romera Castillo, documento en el que se estipularán igualmente los términos y condiciones para su adquisición por parte de la UNED, tras el fallecimiento del testador.

III. Que la finalidad del presente Acuerdo es la de establecer los referidos términos y condiciones para la adquisición del legado, que se producirá única y exclusivamente bajo las condiciones y modos de afectación permanente a los destinos determinados por el testador recogidos en su testamento y en el presente Acuerdo, tal y como permite el artículo 21.4 de la citada Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es voluntad de D. José Romera Castillo efectuar un legado a favor de la UNED, fruto del estrecho vínculo forjado con la institución tras largos años de carrera docente e investigadora y el enorme compromiso y dedicación durante toda una vida del profesor D. José Romera Castillo al ámbito de las Humanidades y, particularmente, de la Filología.

Este legado mantendrá viva la memoria del profesor Romera y permitirá dar continuidad a su importante labor investigadora y de promoción y divulgación de la Filología, posibilitando el desarrollo de las actividades que se describen en la cláusula novena del presente Acuerdo.

SEGUNDA. El legado otorgado en el testamento del profesor D. José Romera comprenderá una cantidad pecuniaria cuyo alcance se determinará a su fallecimiento, estando constituido por los saldos que en ese momento dispongan las cuentas bancarias, fondos de inversión y otros activos financieros de su titularidad especificados en el testamento, albergados en las siguientes entidades bancarias:

- Oficina del BBVA situada en la calle Bravo Murillo número 18, de Madrid.
- Oficina del Banco Santander situada en la calle Gaztambide número 51, de Madrid.
- Oficina de la Caja Rural de Granada situada en la calle San Antón número 70, de Granada.

Igualmente, el testamento podrá comprender determinadas obras de arte que, en todo caso, deberán ajustarse a lo previsto en la cláusula undécima del presente documento.

TERCERA. Del montante económico disponible en las entidades bancarias señaladas en la cláusula anterior en el momento del fallecimiento del profesor Romera habrá que descontar, en caso de que sea preciso, todas las cantidades requeridas para cubrir la totalidad de los gastos que ocasionara el fallecimiento del testador y que no fuesen cubiertos por la póliza número 1.309.199 suscrita al respecto con SANTA LUCÍA SEGUROS (Modalidad: Asistencia Familiar Esencial).

CUARTA. El legado que reciba la universidad será íntegramente consignado en un depósito bancario o instrumento bancario asimilado exento de riesgo bajo el nombre *Legado del profesor José Romera Castillo*. El depósito creado figurará separado e independiente del resto de fondos de la universidad, sin que de ningún modo pueda afectarse su contenido a actividades de distinta índole a las indicadas por el testador.

QUINTA. Será preceptiva la constitución de una Comisión del legado, a la que corresponderán las siguientes funciones:

- Planificar las actividades anuales a desarrollar con los fondos legados.
- Supervisar el desarrollo de las actividades que se realicen.
- Proponer actuaciones complementarias a las determinadas por el profesor Romera, en los términos previstos en el presente Acuerdo.
- Velar por la obtención del máximo rendimiento financiero de los recursos económicos legados, en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- Distribuir los fondos del legado hasta su agotamiento, sin que de ningún modo pueda desvirtuarse la voluntad del testador.

SEXTA. La Comisión prevista en la cláusula precedente estará compuesta por:

- El Rector/a de la UNED o persona en quien delegue (preferentemente, el Vicerrector/a de Investigación).
- El Decano/a de la Facultad de Filología.
- El Director/a del Departamento de Literatura Española y Teoría de la Literatura.
- Los dos albaceas testamentarios (profesores además de la UNED): doña María Antonieta Andión Herrero y don Guillermo Laín Corona. Actuará como secretario el más joven de los dos. En caso de fallecimiento de los dos o alguno de ellos, el decanato de la Facultad de Filología nombrará sustituto(s).

SÉPTIMA. La Comisión deberá constituirse y dar comienzo a las actividades previstas por el profesor José Romera Castillo dentro del año siguiente al de su fallecimiento. En caso contrario, el legado otorgado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá ser, a su vez, legado íntegramente a UNICEF. Asimismo, la Comisión deberá reunirse al menos dos veces anualmente (al inicio y al final del curso académico): la primera para establecer las actividades y la segunda para examinar y aprobar, en su caso, los resultados obtenidos.

OCTAVA. De la totalidad de los fondos constitutivos del legado será detrída una cantidad anual de 30.000€ para la realización de las actividades previstas por el testador. No obstante, la Comisión podrá acordar una minoración o un aumento de esta cuantía para una anualidad concreta si las circunstancias así lo aconsejan, siempre que ello no implique una desviación superior al 10% respecto del presupuesto de la anualidad precedente.

NOVENA. De acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, cada año se destinarán 30.000 euros de los fondos legados a la realización de las siguientes actividades, en las que tanto en su convocatoria como en su resultado final se deberá dejar constancia de que han sido llevadas a cabo con el patrocinio del *Legado del profesor José Romera Castillo*, con las denominaciones específicas que se determinan posteriormente. Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

1. ACTIVIDADES PRIORITARIAS

1.1. Actividades relacionadas con el Centro de Investigación de Semiótica Literaria Teatral y Nuevas Tecnologías (SELITEN@T):

1.1.1. Organización de un seminario internacional anual (continuación de los anteriores ya realizados) y la edición impresa de sus Actas, en la que se hará constar la ayuda del *Legado del profesor José Romera Castillo*. Para estas actividades se dispondrá del 15% del presupuesto total de cada anualidad.

1.1.2. Edición impresa y digital con carácter anual de la revista SIGNA (continuación de los números anteriores), en la que se hará constar la ayuda del *Legado del profesor José Romera Castillo*, para lo que se destinará el 10% del presupuesto total de cada anualidad.

1.2. Publicación de los resultados del *Premio de investigación filológica profesor José Romera Castillo*, instituido por la Facultad de Filología de la UNED (edición impresa), con una dotación equivalente al 10% del presupuesto total de cada anualidad.

2. ACTIVIDADES NO PRIORITARIAS

Serán actividades a desarrollar de carácter no prioritario las siguientes, en el orden en que figuran recogidas:

2.1. Celebración anual de un *Seminario permanente profesor José Romera Castillo*, de la Facultad de Filología de la UNED, en el que serán invitados por cada uno de los Departamentos de la Facultad especialistas de reconocido prestigio para la impartición de conferencias (en formato presencial y en streaming a la vez), con valor formativo para los alumnos. Para la realización de esta actividad se destinará el 10% del presupuesto total de cada anualidad.

2.2. Concesión de cuatro becas anuales, a través del Vicerrectorado de Investigación, para estudiantes de cualquiera de los másteres oficiales impartidos por la Facultad de Filología de la UNED, bajo la denominación de *Becas del legado del profesor José Romera Castillo para estudiantes de Máster de la Facultad de Filología*. En concreto, dos becas para estudios de lenguas y lingüísticas y dos para estudios literarios y teatrales, para lo que se dispondrá del 25% del presupuesto total de cada anualidad.

2.3. Financiación de dos proyectos de investigación para jóvenes profesores de la Facultad de Filología de la UNED, con una dotación equivalente al 15% del presupuesto total de cada anualidad, bajo la denominación de *Ayudas a la investigación de jóvenes profesores de la Facultad de Filología del legado del profesor José Romera Castillo*.

2.4. Digitalización de libros singulares por parte del Laboratorio de Innovación en Humanidades Digitales (LiNHD) y/o la Biblioteca de la UNED, en cuya labor se hará constar la ayuda del *Legado del profesor José Romera Castillo*, para lo que se destinará el 5% del presupuesto total de cada anualidad.

2.5. Financiación de premios convocados por la Facultad de Filología, en los que se hará constar la ayuda del *Legado del profesor José Romera Castillo*, con una asignación del 5% del presupuesto total de cada anualidad.

3. OTRAS ACTIVIDADES

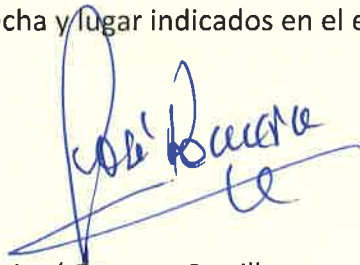
La Comisión podrá acordar el desarrollo de actividades diferentes a las anteriores, siempre que se trate de iniciativas ligadas al ámbito de la Filología y sean complementarias a las definidas como prioritarias y no prioritarias. Para ello se dispondrá del 5% del presupuesto total de cada anualidad. No obstante, la Comisión podrá optar por incorporar esta dotación al presupuesto anual de alguna de las actividades descritas con anterioridad o bien incorporarlo al total de la cantidad legada, para su utilización en posteriores anualidades.

DÉCIMA. No obstante lo previsto en la cláusula anterior, se faculta a la Comisión a alterar hasta en un 10% los porcentajes del presupuesto asignados a cada una de las actividades previstas, en aquellas anualidades en las que lo estime conveniente.

UNDÉCIMA. Es deseo del profesor José Romera Castillo que la Biblioteca Central de la UNED lleve su nombre, si bien esta circunstancia no supone una obligación para la UNED al respecto ni afecta a los términos en los que se otorga el legado. No obstante, la UNED, a través del Vicerrectorado de Investigación, se compromete a destinar una sala de su Biblioteca Central para la custodia de todas las publicaciones del profesor Romera Castillo para su consulta pública, integrándose el resto de los volúmenes donados con anterioridad en el catálogo general de la Biblioteca de la UNED.

Igualmente, la UNED se compromete a la colocación preferente de los cuadros que el profesor Romera pudiera legarle en la sala destinada a sus publicaciones, sin perjuicio de su posible colocación, además, en otros espacios pertinentes según considere la Biblioteca Central.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben por duplicado el presente Acuerdo en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



D. José Romera Castillo

Catedrático emérito de la UNED



D. Ricardo Mairal Usón

Rector de la UNED